

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de enero de 2022. Se verifica por parte del Despacho que la solicitante señora **MARIBEL BERMUDEZ VASQUEZ**, no indica en su solicitud el nombre de los menores hijos los cuales pretende sacar del país, ni apporto registros civiles de nacimiento de estos. De igual manera deberá indicar el nombre del progenitor de dichos menores.



ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 046
RADICACION:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	2022 – 00013 - 00
	MARIBEL BERMUDEZ VASQUEZ

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, ha de requerirse a la solicitante **MARIBEL BERMUDEZ VASQUEZ** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando los nombres de los menores que pretende sacar del país, al igual que aportar sus registros civiles de nacimiento e indicando el nombre del progenitor de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 17 DEL 1° DE FEBRERO DE 2022



ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)